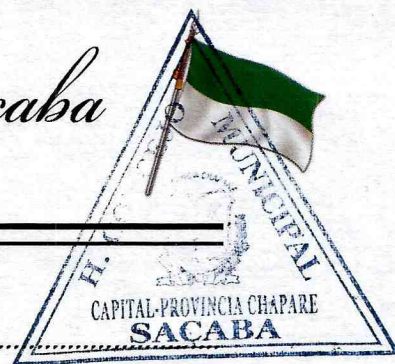




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



221/2020

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL DE CONTINUIDAD DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SACABA, POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

I. ANTECEDENTES

Que, por Nota GAMS. CAR. DESP. 1063/2020 de fecha 05/10/2020 remite ante-proyecto de Ley Municipal, por la Lic. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, con dispensa de tramite.

Que, por Informe Legal IL/DAL-JPR-260/2020 de 05/10/2020 emitido por Abg. Dimelza Arispe Brañez – Enc. Gaceta Municipal dirigido a Dra. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que en su parte conclusiva recomienda remitir el informe legal y antecedentes adjuntos, así como la propuesta Anteproyecto de Ley Municipal de Continuidad de la Fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba por la presencia del Coronavirus (COVID-19), ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido anteproyecto.

Que, por Informe de 05/10/2020, emitido por Lic. Dora Claros Almendras -Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba dirigido a Dra. Lizeth Morales Ríos -Presidenta del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba recomienda instruir a la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba la Elaboración del Anteproyecto de Ley para su posterior remisión al Órgano Legislativo.

Que, por Acta de Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia de Sacaba de 03/10/20 llegaron a las siguientes determinaciones: Aprobar las nuevas medidas para el periodo de post confinamiento durante el mes de octubre. También se determinó solicitar a la Red de Salud VI Sacaba y el SEDES el informe en Salud y Evaluación resultado de la PANDEMIA en el Municipio.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena dinámica y condicionada a la fase de post confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19), a ser aplicado el mes de **octubre de 2020** hasta que la misma sea modificada en su contenido o condiciones de riesgo, previa valoración técnica y legal en caso de ser necesario, directamente por el Ejecutivo Municipal.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."

Que, el Artículo 15 en su parágrafo I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

221/2020

Ley Municipal N°



Que, el Artículo 18 en su párrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

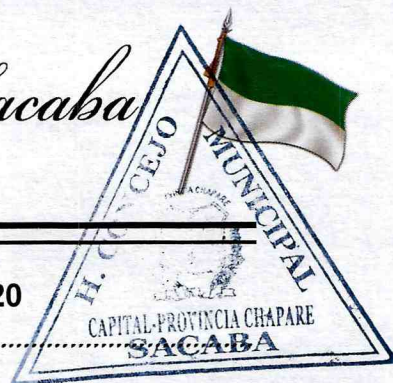
Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



221/2020

Ley Municipal N°

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, por Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, se establece continuar con la cuarentena nacional dinámica y condicionada hasta el 30 de junio del 2020, asimismo iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de planes de contingencia por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, por Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica.

Que, cursa el Acta de Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia de Sacaba de 03 de octubre de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), además de establecer nuevas medidas y restricciones.

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS calificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como Pandemia Mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, habiendo ingresado el proyecto de ley Municipal de Continuidad de la Fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19) con Dispensa de trámite, la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



221/2020

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



"LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN DE CUARENTENA A LA FASE DE POST CONFINAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SACABA, POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena dinámica y condicionada a la fase de post confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19), a ser aplicado el mes de **octubre de 2020** hasta que la misma sea modificada en su contenido o condiciones de riesgo, previa valoración técnica y legal en caso de ser necesario, directamente por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicará con carácter obligatorio a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II TRANSICIÓN DE LA CUARENTENA A LA FASE DE POST CONFINAMIENTO

ARTÍCULO 3. (MEDIDAS APLICABLES A LA TRANSICIÓN DE LA CUARENTENA).- Las medidas que se aplicarán durante la transición de la cuarentena dinámica y condicionada a la fase de post confinamiento en el Municipio de Sacaba serán las siguientes:

1. El **SECTOR PÚBLICO**, desarrolla sus actividades en horario continuo de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00**, con excepción del personal de turno o emergencia que trabajará de acuerdo a cronograma.
2. El **SECTOR PRIVADO**, podrá desarrollar sus actividades en horario continuo o discontinuo, de **lunes a viernes** entre las **08:00 a 18:00** y **sábados de 08:00 a 13:00** debiendo aplicar el ingreso gradual y escalonado de su personal.
3. Se insta al **ÓRGANO JUDICIAL** con asiento en la jurisdicción Municipal de Sacaba, adecuar el horario de atención al público en horario continuo de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00**, debiendo aplicar el ingreso gradual y escalonado de su personal.
4. Las **ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIO** desarrollarán sus actividades de **lunes a viernes** en horario continuo entre las **05:00 a 21:00**, los días **sábados** en horario continuo de **06:00 a 21:00** y los **domingos de 06:00 a 18:00**. Los productores, mayoristas y proveedores podrán realizar sus actividades comerciales de 00:00 a 06:00 los días permitidos.
5. Las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES** podrán enmarcar la prestación de sus servicios de **lunes a sábado** en los horarios de **06:00 a 21:00** y los días **domingos** en el horario de **06:00 a 18:00**.



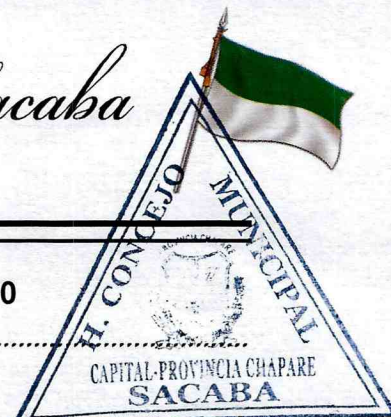


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

221/2020

Ley Municipal N°



6. Las **ENTIDADES FINANCIERAS** podrán adecuar sus actividades de atención al público en los días y horarios establecidos por la ASFI, aplicando la gradualidad e ingreso escalonado de su personal y el cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad.
7. El Ejecutivo Municipal también podrá reglamentar y regular otras actividades que según la necesidad y urgencia deban ser incluidas.

ARTÍCULO 4. (TIENDAS DE BARRIO).- Las **tiendas de barrio** podrán funcionar de **lunes a domingo** en los horarios de **06:00 a 21:00**, debiendo aplicar los protocolos de bioseguridad, desinfectando los productos a momento de realizar la entrega al comprador, bajo control y regulación de la Intendencia e Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 5. (SECTOR PRODUCTIVO Y DE CONSTRUCCIÓN).- **I.** El sector productivo y de construcción podrá desarrollar sus actividades de **lunes a sábado** entre los horarios de **05:00 a 21:00** y los días **domingos** entre el horario de **06:00 a 15:00**, debiendo realizar el ingreso y salida de su personal de manera escalonada y gradual, así como dotar de equipos de bioseguridad al personal de su dependencia.

II. Los empleadores deben garantizar que su personal cumpla con las medidas de bioseguridad como ser: Lavado permanente de manos, con agua y jabón; uso de barbijo, lentes o mascarillas; distanciamiento físico; no generar aglomeraciones; desinfección y fumigación permanente de sus ambientes y superficies, así como el cumplimiento de la normativa nacional aplicable.

ARTÍCULO 6. (RESTAURANTES, PENSIONES, CAFES, HELADERÍAS, SNACK Y OTROS).- **I.** Se habilita el funcionamiento de restaurantes, pensiones, cafés, heladerías, snack y otros dedicados a la elaboración y expendio de alimentos, productos y bebidas para consumo humano, para que puedan expender sus productos dentro de sus instalaciones, los mismos que podrán funcionar previo cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad, así como previas las autorizaciones emitidas por el Ejecutivo Municipal.

II. El Ejecutivo Municipal mediante reglamentación específica deberá establecer la capacidad de aforo permitida de los establecimientos de acuerdo a las características de los mismos, las condiciones de salubridad e inocuidad, así como deberá verificar si las instalaciones cuentan con las condiciones necesarias para su funcionamiento.

III. El Servicio de Elaboración de Comida, en la modalidad para llevar (entrega a domicilio), será de lunes a domingo de hrs. 09:00 a 22:00, el cual será reglamentado por el Ejecutivo Municipal de Sacaba en sus horarios, requisitos y otros aspectos.

ARTÍCULO 7. (FARMACIAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS).- Las farmacias y actividades dedicadas a la producción, elaboración y distribución de insumos médicos, medicamentos u otros bienes relacionados con el sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

CAPITULO III

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL Y LABORAL

ARTICULO 8. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL).- Se establece que todas las personas estantes y habitantes del municipio de Sacaba de manera obligatoria deben cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

221/2020

Ley Municipal N°



- a) Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- b) Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- c) Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- d) Mantener el distanciamiento físico social de 1 ½ metros de distancia de persona a persona;
- e) Evitar el saludo con las manos o contacto físico;
- f) Evitar tocarse la cara, boca, nariz u ojos en todo momento;
- g) Limpieza y desinfección permanente de los espacios concurridos;
- h) Salir de casa para lo estrictamente necesario y cumplir los protocolos de bioseguridad.

ARTICULO 9. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN LABORAL).- Los empleadores así como los trabajadores del sector público y privado, al interior de sus entidades deben contar con insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección permanente de sus espacios laborales; así como adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesario a sus dependientes; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTICULO 10. (MEDIOS DE COMUNICACIÓN).- El Ejecutivo Municipal de Sacaba informará a la población a través de medios de comunicación masiva las medidas adoptadas en la transición de post confinamiento, con base a los índices de riegos.

CAPITULO IV CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y RESTRICCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 11. (CIRCULACIÓN DE PERSONAS).- Se continúa con la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento y con el propósito de disminuir y evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19), los estantes y habitantes del Municipio de Sacaba, podrán desplazarse en los horarios de **05:00 a 24:00 de lunes a sábado**, los días **domingos de 06:00 a 21:00**.

ARTÍCULO 12. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- Durante la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento en el municipio de Sacaba, se establece las siguientes restricciones:

1. La realización de eventos públicos, sociales, privados, festivos, políticos, que aglomere a más de 50 personas;
2. La circulación de personas, Transporte público y privado de lunes a sábado de 24:00 a 05:00 y los días domingos de 21:00 a 05:00;
3. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad y en establecimientos dedicados a este rubro;
4. Portar todo tipo de armas de fuego, armas blancas y cualquier tipo de material explosivo, que pudiera atentar contra la integridad de las personas o los bienes públicos y privados.

CAPITULO V TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR

ARTICULO 13. (CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR).- Se establece que el transporte público y particular podrán circular en los horarios establecidos



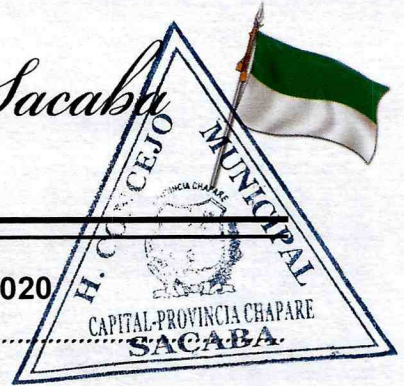


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

221/2020

Ley Municipal N°.



en la presente Ley Municipal, sin embargo, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ejecutivo Municipal en reglamentación específica, debiendo realizar su recorrido en zonas que eviten la congestión vehicular.

ARTÍCULO 14. (CANTIDAD MÁXIMA DE PASAJEROS).- Según el tipo de servicio, así como de acuerdo a la capacidad de cada vehículo, la cantidad máxima de traslado de pasajeros, sin considerar el conductor, estará determinada en el reglamento municipal de la presente Ley.

ARTÍCULO 15. (HORARIO DE CIRCULACIÓN).- Se establece que el horario de circulación para el sector del transporte público y particular podrá desarrollarse de **lunes a sábado** en los horarios de **05:00 a 24:00** y los días **domingos de 05:00 a 21:00**, cumpliendo los protocolos de bioseguridad y otros aspectos dispuestos mediante reglamentación emitida por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 16. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS VEHÍCULOS).- Los conductores o prestadores del servicio de transporte público y particular de pasajeros, deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes medidas de bioseguridad:

1. Uso permanente de barbijo y/o mascarilla en todo momento;
2. Portar y disponer a los usuarios alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
3. Mantener las ventanas en perfecto funcionamiento a fin de garantizar la ventilación permanente de vehículos;
4. Impermeabilizar los asientos para facilitar la limpieza;
5. Circular los días estrictamente autorizados;
6. Transportar a los pasajeros en las cantidades permitidas;
7. Implementar información educativa al interior de los vehículos respecto al Coronavirus (Covid-19);
8. Desinfectar los vehículos permanentemente.

ARTÍCULO 17. (OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS).- Los pasajeros, usuarios y ocupantes de vehículos de transporte público y particular, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Uso permanente de barbijo y/o mascarilla en todo momento;
2. Uso permanente de Alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
3. Evitar contacto directo con el resto de los pasajeros;
4. No comer ni beber al utilizar los medios de transporte;
5. Usar las paradas para el acceso y descenso;
6. Utilizar moneda fraccionada para el pago del pasaje;
7. Evitar en lo posible el contacto de las manos en todo tipo de superficies del vehículo.

ARTÍCULO 18. (CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS).- **I.** Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

1. Personal del Sistema de Salud del Sector Público y Privado;
2. Fuerzas Armadas;
3. Policía Boliviana;
4. Vehículos del nivel central del Estado y de instituciones de creación constitucional y legal;





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



221/2020

Ley Municipal N°



5. Actividades que provean medicamentos e insumos de salud;
6. Servicio Municipal de Aseo Urbano.
7. Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
8. Medios de Prensa oral y escrita.
9. Servicios de Telecomunicaciones y Electricidad;
10. Transporte del personal de servidores públicos;
11. Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba
12. Otras que por la naturaleza de sus funciones deben desarrollar sus actividades.

II. Excepcionalmente, podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y GIMNASIOS, RECREACIÓN Y OTROS

ARTÍCULO 19. (DE LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y GIMNASIOS, RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO).- **I.** Se permite la realización de actividades religiosas, culturales, deportivas y gimnasios, recreación y entretenimiento, para lo cual los responsables y/o propietarios de estas deberán hacer cumplir todas las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ley.

II. Se establece que la apertura de los lugares y centros donde se realicen las actividades señaladas en el párrafo anterior, se realizarán en los días y horarios establecidos en reglamentación específica y previa elaboración y aprobación de los protocolos y medidas de bioseguridad, los cuales solo podrán aglutinar el máximo del 30% de su capacidad.

ARTÍCULO 20. (DE LOS PARQUES MUNICIPALES).- Se dispone la apertura y funcionamiento de los Parques Municipales Cretácico y San Isidro, debiendo a tal fin el Ejecutivo Municipal elaborar el Plan de Uso y los Protocolos de Bioseguridad necesarios para el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 21. (DE LOS CEMENTERIOS).- Se dispone la apertura y funcionamiento de los Cementerios en el Municipio, debiendo a tal fin el Ejecutivo Municipal mediante reglamentación específica, elaborar un Plan de Uso y los Protocolos de Bioseguridad necesarios para el funcionamiento de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de tres (3) días a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el reglamento específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal, con el apoyo y previa coordinación con las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana serán responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



221/2020

Ley Municipal N°

TERCERA.- A partir del mes de noviembre, el Ejecutivo Municipal deberá disponer las nuevas medidas aplicables a la Fase de Post Confinamiento, de acuerdo a la necesidad, circunstancias y sustento técnico y legal que corresponda.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se abroga las Leyes Municipales N° 208/2020 de 04 de julio de 2020 y N° 210/2020 de 04 de agosto de 2020.

SEGUNDA.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO EN ACTUAL EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



221/2020

Ley Municipal N°.


Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Prof. Jose Clemente Solíz Carvallo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 07 de octubre de 2020

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal. 2

Es dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte.



D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA

